



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el
desarrollo integral
Nif. 890501510-4

RE 110.00- VA40

RESOLUCION N°

07 ENE 2014

Por la cual se vinculan unos Docentes Ocasionales de Medio Tiempo

**EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL DE LAS
QUE LE CONFIERE EL LITERAL g) DEL ARTÍCULO 29 DEL ACUERDO
027 DEL 25 DE ABRIL DE 2002 Y,**

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su Artículo 74 además de establecer que serán profesores ocasionales aquellos que con dedicación de Tiempo Completo o de Medio Tiempo, sean requeridos transitoriamente por la entidad para un período inferior a un año, señala, que estos docentes no son empleados públicos ni trabajadores oficiales.
2. Que mediante Decreto N° 1279 del 19 de Junio de 2002, el Gobierno Nacional estableció el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales.
3. Que el Artículo 3 del Decreto 1279 de 2002, señala, que la vinculación de los Profesores Ocasionales se hace de conformidad con la reglamentación de cada Universidad, acorde con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones constitucionales y legales.
4. Que el Acuerdo N° 046 de Julio 25 de 2002, regula la vinculación de los Profesores Ocasionales de la Universidad de Pamplona y establece su régimen salarial y prestacional.
5. Que, con fundamento en la Sentencia No. 006 de 1996 Expediente No. D-983 de la Corte Constitucional, los profesores ocasionales de las universidades estatales u oficiales, tendrán derecho al reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales que se aplican a los profesores empleados públicos de carrera.
6. Que el(a) Decano(a) de la Facultad de Salud solicita la vinculación de: **JAIME TEOFILO GENE CASTILLO, JUDITH PATRICIA DEL PILAR GUTIERREZ MONTOYA, CARLOS ARTURO SALGAR VILLAMIZAR, MARIA VICTORIA FIGUEROA RAMIREZ, PABLO ALBERTO GALVIS CENTURION, SERGIO HERNANDO VILLAMIZAR SAYAGO, JORGE OMAR PABON LAGUADO, GLORIA STELLA REYES GONZALEZ y ALVARO EDUARDO URIBE GIL** como Docentes Ocasionales de Medio Tiempo, solicitud avalada por la Vice-rectoría Académica.
7. Que la Directora de la Oficina Contabilidad y Presupuesto expidió certificado de disponibilidad presupuestal al Rubro 2.1.2.01.01.02.01.01.01, Profesores Ocasionales para cubrir los salarios

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co



07 FEB 2014

y prestaciones a que tenga derecho los docentes para la presente
vigencia fiscal.

RESUELVE

DEPARTAMENTO DE MEDICINA

ARTICULO PRIMERO: VINCULESE a: JAIME TEOFILO GENE CASTILLO, JUDITH PATRICIA DEL PILAR GUTIERREZ MONTOYA, CARLOS ARTURO SALGAR VILLAMIZAR, MARIA VICTORIA FIGUEROA RAMIREZ, PABLO ALBERTO GALVIS CENTURION, SERGIO HERNANDO VILLAMIZAR, JORGE OMAR PABON LAGUADO, GONZALEZ Y ALVARO EDUARDO URIBE GIL, como Docentes Ocasionales de Medio Tiempo de la Universidad de Pamplona adscritos a la Facultad de Salud, del 07 de enero de 2014 al 31 de mayo de 2014.

PARAGRAFO: La carga académica del Docente le será fijada por el director del Departamento, según las necesidades existentes.

ARTICULO SEGUNDO: El Docente Ocasional de Tiempo Completo: JAIME TEOFILO GENE CASTILLO, JUDITH PATRICIA DEL PILAR GUTIERREZ MONTOYA, CARLOS ARTURO SALGAR VILLAMIZAR, MARIA VICTORIA FIGUEROA RAMIREZ, PABLO ALBERTO GALVIS CENTURION, SERGIO HERNANDO VILLAMIZAR SAYAGO, JORGE OMAR PABON LAGUADO, GONZALEZ Y ALVARO EDUARDO URIBE GIL; devengarán como contraprestación, el salario equivalente a lo dispuesto en Artículo Decimocinco del Acuerdo N° 046 de Julio 25 de 2002, que señala que “El salario de los profesores ocasionales de la Universidad de Pamplona guardará relación directa con el grado de escolaridad...”. (Según los soportes que allegados previamente con la hoja de vida y la constancia de cumplimiento) pagaderos y reconocidos por mes vencido, más las prestaciones sociales proporcionales al tiempo efectivo de servicio y en las condiciones establecidas en la Ley. La presente Resolución surtirá efectos salariales y prestaciones una vez comunicados y a partir del 07 de enero de 2014.

PARAGRAFO: El valor de los salarios y prestaciones que se originen con ocasión del nombramiento de los Docentes Ocasionales de Tiempo Completo antes citados se cargará al Presupuesto de Gastos e Inversión, Vigencia Fiscal de 2014, Rubro 2.1.2.01.01.02.01.01, conforme a la certificación expedida por la Directora de Contabilidad y Presupuesto de la Universidad de Pamplona.

ARTICULO TERCERO: La presente vinculación se terminará o modificará unilateralmente, sin requerir autorización o concepto del docente y de forma automática por incumplimiento de las actividades de docencia por parte del profesor debidamente certificada por el Decano de la Facultad a la cual está vinculado o por cambio en las necesidades del servicio que requieran la disminución de horas de contratación o el retiro de la cátedra del ofrecimiento académico. En el Acto administrativo que se ordene la terminación de la



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral
Nit. 890501510-4

vinculación o su codificación se ordenará la cancelación y liberación del respectivo registro presupuestal.

La vinculación podrá darse por terminada sin indemnización alguna en los casos de incumplimiento de los deberes previstos en la Ley o en el acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de dar cumplimiento a lo normado por la Ley 100 de 1993, la Universidad aportará al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, durante el tiempo de vinculación y en los términos contemplados en la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO: La vinculación del personal por el periodo académico no pertenece a la carrera profesoral, se suspenderá en el tiempo en que la Rectoría de la Universidad por motivos de fuerza mayor o caso fortuito así lo decida, durante este tiempo cesarán los efectos salariales y prestacionales exceptuando los casos en que se certifique el cumplimiento de las actividades estipuladas en forma individual.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese la presente Resolución a los interesados e indíqueseles que cuentan con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación, previo cumplimiento de los requisitos la Ley 190 de 1995, el Artículo 19 del Estatuto del Profesor Universitario y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese a la Oficina de Gestión del Talento Humano para lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pamplona a los,


ÁLVARO ENRIQUE PAZ MONTES
Rector (E)

Revisó: Dr. Libardo Álvarez García
Proyecto: Dra. Paula Andrea Plata Duarte

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co

